



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 53/2012-CA  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA:  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con **1)** el escrito y anexos de Francisco Javier Álvarez Figueroa, Roberto Jesús Barragán Ibarra, Aym Maceira Salmerón Alhía Yolliztli Sánchez Aguirre, Juan Pablo Lozano Cisneros, Juan Manuel Laureano Muratalla, Rafael Camacho Ramírez, Luis Alberto González Gutiérrez, Jorge Alberto Meza Esparza, María Ana Xochitl Fregoso Lupercio Fernando Arreola Ramírez, Bárbara Lizette Trigueros Becerra e Hilda América Gómez Leal, delegados del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y **2)** el escrito de Roberto Antonio Marrufo Torres, Mariana Fernández Ramírez y Juan Pablo Cerrillo Hernández, Presidente y Secretario respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco depositados en la oficina de correos de la localidad el tres de octubre pasado; recibidos este día, en la Oficina de Certificación Judicial Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los números **5738** y **57389**, respectivamente; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil doce.

Con los escritos y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** expediente relativo al recurso de reclamación que hacen valer por separado, en los que expresan literalmente los mismos agravios, Roberto Antonio Marrufo Torres, Mariana Fernández Ramírez y Juan Pablo Cerrillo Hernández, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, así como diversos delegados de dicha autoridad, en contra del proveído de dieciocho de septiembre del año en curso, dictado por el **Ministro instructor Joaquín Fernando Franco González Salas**, en el cual se negó la suspensión solicitada en la controversia constitucional **93/2012**.

De conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con **personalidad** que ostentan, en términos de la documental que para tal efecto exhiben, y **se admite a trámite el recurso de reclamación**

que hacen valer, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por designados **delegado** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes** con copia de los escritos de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas del incidente de suspensión del que deriva; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el encubierto **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.